



Poder Judicial

Resolución n° - año 20. Tomo . Folio n°



SURCOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-02050877-6

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados “SURCOS SA s/Concurso Preventivo” (Expte. CUIJ 21-02050877-6) de trámite por ante este Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, de los que

RESULTA: Que en fecha 28 de agosto de 2025 se han dictado resoluciones de verificación de créditos (financieros/bursátiles, laborales, comerciales e impositivos/fiscales), se han interpuesto ante la Sindicatura y/o en sede Judicial los siguientes recursos de aclaratoria, los que se resuelven en la presente, a saber:

ACREEDORES FINANCIEROS/BURSATILES

1) Banco de la Nación Argentina (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 261): solicita la entidad la aclaración respecto de la Operación N° 29900946 de crédito a sola firma; y la de descuento de cheques, informe de cobros y rechazos al 26/06/2025.

Respecto a la primera, expone que dicho crédito conforme surge liquidación que acompaña y lo manifestado por Sindicatura en el Informe Individual arriba a la suma de \$ 177.445.774,84,- en concepto de capital e intereses, siendo al momento del vencimiento del plazo de insinuación en fecha 23.04.2025 la suma de \$ 160.000.000 en concepto de capital puro y simple. La suma correspondiente a los intereses, a saber, \$ 17.445.774,84, se convirtieron en puro y simple al momento que la codeudora FACASA CAMPOS S.A. en fecha 06.05.2025 no abonó la deuda. Dicho incumplimiento dio lugar al protesto del pagaré e inicio de acciones judiciales en autos

Banco de la Nación Argentina c/ FACASA CAMPOS S.A. s/ Prepara vía ejecutiva – Expte. 9323/2025 en trámite el Juzgado Federal Nro. 2, Secretaria Civil de la ciudad de Santa Fe. Por lo tanto, solicita se tenga por aclarado que el monto insinuado conforme surge de la documentación aportada, y ante la mora de FACASA CAMPOS S.A. en fecha posterior a la fecha de insinuación de créditos, pero previo a la presentación del Informe Individual en fecha 30.06.2025, y advertido por Sindicatura conforme las facultades conferidas por el art. 33 del LCQ es de \$ 177.445.774,84. De manera que dice corresponde incorporar al capital los intereses devengados hasta la fecha de presentación en concurso preventivo.

Respecto a la segunda, apunta que informó a la Sindicatura en fecha 26.06.2025, el estado actual de las diferentes operaciones de descuentos de cheques de terceros insinuada en autos -acompaña planilla anexa para mejor ilustración-, aclarando monto insinuado, montos de cheques cobrados, montos de cheques de terceros rechazados, sus CACs correspondientes y saldo actual, aclarando que las operaciones con cheques rechazados y cheques por cobrar no vencidos el saldo incluye ambos conceptos. Es por ello que solicita se aclare que por la operación de descuento de cheques arriba a la suma de \$ 2.688.772.025,44, siendo la suma de \$198.101.772.32 con carácter definitivo por corresponder a cheques devueltos y la suma de \$ 2.490.670.253, 12 con carácter condicional por estar pendiente de pago en fecha 26.06.2025. Dicha fecha se toma por haberse presentado el Informe Individual en fecha 30.06.2025 y tener un corte de la evolución de dichos títulos valores lo más cercano posible.-

Asistiendo razón al acreedor corresponde hacer lugar al pedido de aclaratoria del Banco de la Nación Argentina y en consecuencia: aclarar que por la Operación N° 29900946 de crédito a sola firma el monto del crédito admitido es de \$ 177.445.774,84.- y por la operatoria de Descuento se admite el crédito por un total de \$ 2.688.772.025,44, siendo la suma de \$198.101.772.32 con carácter definitivo por corresponder a cheques devueltos y la suma de \$ 2.490.670.253,12 con carácter condicional por estar pendiente de pago en fecha 26.06.2025.



Poder Judicial

2) BACS Banco de Crédito y Securitización SA (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 251)

Advierte un error material en la sumatoria entre el monto insinuado por el acreedor y el verificado, y el carácter en que se lo ha verificado, una parte como quirografario y otra como quirografario eventual por la falta de presentación de los CAC.

Asiste razón al acreedor existiendo un error en la sumatoria y habiendo acompañado los certificados de Ejecución en esta oportunidad, amerita admitir los créditos insinuados en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta millones (\$ 2.450.000.000.-) como quirografario.

3) Batalla Carlos Esteban (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 45)

Aclárese que se admite con carácter quirografario por la suma de dólares estadounidenses mil novecientos ochenta y siete con 84/100 dólares estadounidenses (US\$ 1.987.-) más \$ 29.683.- en concepto de arancel.

4) IEB SA. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 241): corresponde aclarar que el crédito insinuado es verificado como quirografario por pesos cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 466.250.000.-) con mas un crédito de dólares un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 (US\$ 1.254.859.-) con más pesos veintinueve mil seiscientos ochenta y tres con 20/100 (\$ 29.683,20) por arancel.

5) Losa Patricio Wilfredo (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 136): se aclara que el apellido del acreedor es LOSA con S y no con Z.

6)Zurich Cía de Reaseguros Argentina SA : se aclara que éste es el acreedor numerado como 223) y no como por error se consignó a Zurich Latin America Services SA.

7)Aclaratoria interpuesta por la concursada: los siguientes acreedores cuyas acreencias fueron constituídas en dólares estadounidenses pero solicitaron la verificación en pesos, he de aclarar que en las acreencias en moneda extranjera se verifica en tal denominación y se convertirá en moneda de curso legal al día de la presentación de los informes individuales, al sólo fin de la determinación de las mayorías y del pasivo:

a) ADCAP ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION SA - MONEDA (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 250)

b) ADCAP ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION SA - AB (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 3)

c) SANTANDER ASSET MANAGEMET GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION SA (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 195)

d) SBS PYMES FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 198)

e) Tillard Ignacio (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 210)

f) SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.U en representación del fondo común de inversión: BALANZ RENTA FIJA F.C.I (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 233).

En todos estos casos, se encomienda a la Sindicatura informar el monto de cada crédito en dólares estadounidenses conforme la documentación aportada por los acreedores, y el monto en pesos al momento al día de la presentación de los informes individuales.

8)Aclaratoria interpuesta por la concursada: respecto de los siguientes acreedores, que insinuaron en pesos pero se los verificó en dólares, cabe confirmar el



Poder Judicial

criterio respecto de las acreencias en dólares, esto es, se verificara en tal denominación y se convertirá en moneda de curso legal al día de la presentación de los informes individuales, al sólo fin de la determinación de las mayorías y del pasivo. En consecuencia, no cabe realizar ningún tipo de aclaración.

- Argenfunds Fondo Común de Inversión Abierto PyME Argenfunds Fondo Común de Inversión Abierto PyME II
- Argenfunds SA correspondiente al fondo Argenfunds Renta Fija FCI - Argenfunds Renta Global FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo ST Global FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo ST Renta Plus FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo ST Infraestructura FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo ST Estratégico FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo ESG ST FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo Consultatio Renta Fija Argentina
- Consultatio Asset Management SA – Fondo Consultatio PyME FCI
- Consultatio Asset Management SA – Fondo Consultatio Balance Fund
- Consultatio Asset Management Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.
- Mega QM SA – Fondo MegaQM Cobertura
- Pellegrini SA – Fondo Pellegrini Agro FCI
- Pellegrini SA – Fondo Pellegrini Protección FCI
- Santander Asset Management SA – Fondo Superfondo Sustentable FCI
- Valiant Asset Management SAU – Fondo Valiant PyMEs FCI

9) Gilli Andrés (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 22) se aclara que el apellido correcto es GILI.

10) Golddenberg de Castro, Ernesto Gonzalo (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 83) se aclara que el apellido correcto es GOLDENBERG DE CASTRO, ERNESTO GONZALO.

11)Quintero, Rodrigo (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 188) se aclara que el nombre correcto es Rodrigo Quinteros.

12)Punto de Venta SRL (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 205) se aclara que la denominación de la sociedad correcta de la insinuación es Signos Vitales.

13)Global Latam SAS (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 228) se aclara que la denominación societaria correcta es GLOCAL LATAM SAS Sociedad Fiduciaria del Fideicomiso de Administración Glocal Impact Fund.

14) Sanhang SA (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 272) se aclara que la denominación societaria correcta es ZANHANG SA

15)Fullcredit SA (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 239): se aclara que el monto verificado es de pesos cincuenta millones (\$ 50.00.000.-) como quirografario.

16)Acindar Pymes SGR (identificado en Resolución artículo 36 bajo el numero 230) se aclara que la diferencia entre el monto insinuado con el verificado con carácter de quirografario, obedece a liquidaciones practicadas por la Sindicatura por distintos rubros, pero como los mismos no fueron peticionados, corresponde aclarar que se admite como quirografario un crédito por \$ 83.591.237,53.- y no por \$ 106.651.988,04.- El restante crédito quirografario eventual no reviste modificación alguna.

17)Tillard Ignacio: no corresponde aclaración alguna, ya que respecto de la acreencia por obligaciones negociables la presentación en concurso suspende el curso de los intereses; y del pagaré bursátil se verifica el monto efectivamente abonado con más intereses calculados conforme la tasa aplicable al resto de los créditos dispuesta en la pertinente resolución del artículo 36.

ACREEDORES FISCALES

ARCA: manifiesta que existe un error matemático de parte de la Sindicatura en el cálculo de intereses, ya que conforme la pauta establecida por el Juzgado



Poder Judicial

es la Tasa Activa del BNA para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días sin capitalizaciones otro es el resultado. Acompaña cálculo utilizando pagina web Consejo de la Magistratura de la ciudad de Buenos Aires. Asistiendo razón, se aclara que el monto por intereses admitido al insinuante es de pesos novecientos treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta con 17 centavos (\$ 932.292.560,17.-) como quirografario.

ACREEDORES LABORALES

DIEGO ALEJANDRO MARSIGLIA: habiendo informado la Sindicatura en oportunidad de acompañar las aclaratorias por ante ella presentadas, que la verificación resulta extemporánea, promueva el interesado la acción que corresponda. Remítasele por correo electrónico la presente resolución a la dirección informada.

ACREEDORES COMERCIALES

1)TRANSPORTE PILONI: habiéndose omitido en su oportunidad, se aclara que se admite con carácter de quirografario el crédito por \$ 3.854.932,48 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos): discriminados en \$ 3.266.317,76 (pesos tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos diecisiete, con setenta y seis centavos) en concepto de capital, más \$ 558.925,72 (pesos quinientos cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco, con setenta y dos centavos) en concepto de intereses y \$ 29.689.- (pesos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve) en concepto de arancel.

2)DOS COLIBRIS SAS: se aclara que el monto total verificado (capital e intereses) con carácter quirografario es de dólares estadounidenses treinta y ocho mil ochocientos once con veintidos (usd 38.811,22.-).

3)ENVASES PLASTICOS LAGO SA: se aclara que el monto verificado como quirografario es \$ 1.279.041.448,95.-

4) RAINBOW AGROSCIENCES SA: se aclara que a la suma verificada debe descontarse la de \$ 9.335.419,50.- correspondiente a imputar el importe

del e-cheq 33-02923095.-

CREDITO POR ARANCEL: se aclara que en las 4 resoluciones del artículo 36 LCQ, el monto por arancel verificadorio no integra el crédito y constituye un concepto autónomo.

En mérito a lo precedentemente expuesto y dispuesto en el artículo 248 del C.P.C.C

RESUELVO: Aclarar las Resoluciones del artículo 36 de la LCQ dictadas en fecha 28 de Agosto de 2025, conforme lo expuesto precedentemente.

Insértese, publíquese en la página Web del Poder Judicial y remítase por correo electrónico a los acreedores que así lo informaron oportunamente.

Firmado digitalmente
Dr Carlos Federico Marcolin (Juez)
Dr Pablo Cristian Silvestini (Secretario)